



INFORME SOBRE EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MÉXICO PARA EL COMITÉ CONTRA LA TORTURA DE NACIONES UNIDAS.

Las organizaciones no gubernamentales Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Paso del Norte y Centro de Derechos Humanos de las Mujeres, elaboran este informe público para brindar mayor información al comité de expertos/as sobre la situación en el Estado de Chihuahua, en México sobre:

- El contexto de violencia extrema en el Estado de Chihuahua y la política criminal del actual gobierno del Estado.
- La frecuencia de la tortura en el Estado y las dificultades de evidenciarla.
- La desaparición forzada como una forma de tortura para víctimas y familiares y su frecuencia en el estado de Chihuahua.

ORGANIZACIONES QUE PRESENTAN ESTE INFORME.

La **Comisión de Solidaridad y Defensa de Humanos (COSYDDHAC)** con sede en el corazón de la Sierra Tarahumara, en la localidad de Creel, del municipio de Bocoyna en el Estado de Chihuahua, es una organización de derechos humanos dedicada a la defensa, documentación y denuncia pública de violaciones a derechos humanos, particularmente por lo que hace a comunidades indígenas.

El **Centro de Derechos Humanos Paso del Norte (PASO DEL NORTE)** con sede en ciudad Juárez, Chihuahua; es una organización que brinda atención integral y representa legalmente a víctimas de violaciones a derechos humanos.

El **Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (CEDEHM)** es una organización con sede en la ciudad de Chihuahua, acompaña y representa legalmente a personas víctimas de violaciones de derechos humanos, particularmente a mujeres víctimas de violencia, a familias de personas asesinadas y con personas desaparecidas forzosamente.

CONTEXTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Violencia extrema en el Estado.

Desde el inicio del sexenio del Presidente Felipe Calderón en 2006, la llamada "guerra contra el narcotráfico" ha sido calificada como "el conflicto más mortífero de los últimos años"¹. La violencia en el Estado de Chihuahua se ha incrementado de forma extrema hasta colocar a la entidad como una de las más peligrosas del mundo. Para el 2010 Ciudad Juárez fue catalogada como la ciudad más peligrosa del mundo y Chihuahua capital como la quinta². Tan solo en el Estado de Chihuahua, del año 2006 al mes de mayo del 2012, se han producido 19,647 asesinatos³. Los homicidios aumentaron de 2006 a 2010, en un 921%. La tasa actual de homicidios del estado de Chihuahua se sitúa dentro de las más altas a nivel internacional, con 116.30 asesinatos⁴ por cada 100,000 habitantes en 2011.

Con el fin de combatir el crimen organizado, el Estado Mexicano ha implementado operativos militarizados de seguridad, como el Operativo Coordinado Chihuahua (antes Operativo Conjunto Chihuahua/Juárez) en donde interviene el Ejército, la Policía Federal y estatal en actividades de vigilancia y patrullaje, así como de investigación de delitos en la práctica, el Ejército ha asumido el mando de las corporaciones policiacas en distintos momentos⁵.

La implementación del "Operativo Conjunto Chihuahua" aumentó las violaciones a derechos humanos. Entre marzo de 2009 y abril de 2010, la ciudadanía denunció en Ciudad Juárez 1,017 abusos militares y policiacos (en tan sólo 14 meses⁶). Es decir, por lo menos, tres abusos al día, perpetrados por fuerzas del estado en una ciudad.

Política criminal del actual gobierno en el marco de la "Iniciativa Mérida".

¹ "Mexique, la spirale de la barbarie", LE MONDE, Editorial de 23 de agosto de 2012, p.1.

² CONSEJO CIUDADANO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA PENAL A.C., *Estudio comparativo de la incidencia de homicidios dolosos en ciudades y jurisdicciones sub-nacionales de los países del mundo en 2010*, Enero de 2011, pág. 3

³ Datos proporcionados en julio de 2012 por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua a través del servicio Acceso a la Información Pública folio 034752012.

⁴ Información generada por el CEDEHM, con base en información proporcionada por la Fiscalía General del Estado, a través del servicio de Acceso a la Información Pública y proyecciones de la población obtenidas del Consejo Nacional de Población.

⁵ De acuerdo a información emitida por la Secretaría de Gobernación, el "Operativo Conjunto Chihuahua que se puso en marcha en abril de 2008, [...] incluye un patrullaje permanente con la participación de los siguientes elementos: Ejército Mexicano: 2026 elementos efectivos del Ejército Mexicano. 180 vehículos tácticos 3 aeronaves SSPF: 425 Elementos de las Fuerzas Federales de Apoyo de la PFP PGR: 63 Agentes del Ministerio Público Federal 8 Agentes del Ministerio Público Federal – SIED". (Cfr. <http://www.presidencia.gob.mx/prensa/?contenido=42555>. Ver también los siguientes sitios de Internet: <http://www.chihuahua.gob.mx/occh/> y <http://www.esmas.com/noticierostelevisa/mexico/717671.html> - todos los sitios de Internet mencionados fueron consultados el día 17 de marzo de 2011).

⁶ Datos oficiales obtenidos por el Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (CEDEHM), con base en la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información. Solicitud de Información Folio No. 15722010. Responsable de la información: Secretariado del Ayuntamiento de Ciudad Juárez.

La iniciativa Mérida es un programa de cooperación entre el gobierno de Estados Unidos y México para la lucha contra el crimen organizado y la violencia asociada a éste, y a la vez fomentar el respeto a los derechos humanos y el estado de derecho.⁷ La iniciativa se puso en marcha desde el 2008, desde entonces el gobierno de Estados Unidos ha asignado 1,600 millones de dólares.⁸

Ante el compromiso de presentar resultados visibles por la gran inversión económica en la "*lucha contra el narcotráfico*" y como parte de la política criminal del actual que se ejerce dentro del gobierno del Estado, se han implementado diversas practicas y medidas violatorias de derechos humanos, entre las que destacan las detenciones masivas, menos garantías para los imputados que enfrentan un proceso penal y fabricación de culpables.

El Secretario de Seguridad Julián Leyzaola Pérez tomó su cargo a principios del año 2011. El funcionario tenía el objetivo de poner en práctica políticas para disminuir el número de homicidios en Ciudad Juárez, por lo que aplicó una estrategia similar a la de Tijuana (antiguo lugar de trabajo de Leyzaola donde se redujo el crimen), en la que "sectorizaba" a los policías municipales en diferentes puntos de la ciudad, donde se producía un mayor porcentaje de índices delictivos, con la meta de "limpiar las calles"⁹.

A raíz de este operativo, las cifras de detenciones aumentaron de manera exponencial en el pasado año en el municipio de Juárez. Según datos del Ayuntamiento de la ciudad, se registraron 102, 819 detenciones oficiales, resultando en una tasa de 7,072.48 por cada 100,000 habitantes¹⁰. Las políticas tomadas por el Secretario de Seguridad en turno, se pueden traducir en una estrategia para criminalizar principalmente a jóvenes (incluso menores de edad) y a personas de escasos recursos aumentando su vulnerabilidad y convirtiéndolos en presas más accesibles de abusos de autoridad; de esta manera, también se fabrican resultados simulados para luchar contra la inseguridad, teniendo altas cifras en detenciones.

El Estado de Chihuahua fue precursor en la implementación del sistema acusatorio adversarial en México, precedió a la reforma Constitucional del 18 de junio de

⁷ U.S. DEPARTMENT OF STATE, *Merida Initiative*, párr. Segundo, vea: www.state.gov/j/inl/merida/

⁸ EMBASSY OF THE UNITED STATES, México, *Merida Initiative*, vea: mexico.usembassy.gov/eng/ataglace/merida-initiative.html

⁹ *Initiative aids Juarez along road to recovery*. Diana Washington Valdez, El Paso Times. Pág. 1, Sección A. 9 de Octubre de 2012.

¹⁰ Datos oficiales obtenidos por el Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (CEDEHM), con base en la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información. Solicitud de Información Folio No. 15722010. Responsable de la información: Secretariado del Ayuntamiento de Ciudad Juárez.

2008¹¹. Los primeros años de vida del nuevo sistema, han coincidido con el incremento extremo de la violencia en el Estado.

En los 5 años que tiene de vigencia el Sistema Acusatorio Adversarial, se han realizado 429 reformas¹² a artículos del Código Penal y Procesal Penal, los artículos relacionados a la prisión -incluyendo temas como la preventiva y la introducción de la prisión vitalicia- los que se han modificado en mayor número de ocasiones. Algunas de las disposiciones reformadas, riñen con los principios fundamentales del proceso acusatorio adversarial y otras sin hacerlo, representan un retroceso en relación a las garantías contempladas originalmente a favor de las personas que enfrentan un proceso penal, y que tenían como punto de partida el principio de presunción de inocencia, hasta sentencia en contrario. A estas reformas, se les ha denominado "contrarreformas" y entre las principales se encuentran: institución de la prisión vitalicia o cadena perpetua como sanción por cometer algunas de las modalidades de homicidio doloso y por el delito de extorsión; prolongación de la figura de flagrancia, es decir la posibilidad de detener a alguien sin orden de aprehensión, posibilidad de detener a alguien sin orden de aprehensión, lo que fomenta y favorece las detenciones arbitrarias; la posibilidad de introducir a juicio la videograbación de la confesión declarada por el/la imputado/a, realizada ante el ministerio público, entre otras.

La reforma penal en México tiene como fin erradicar los elementos que propician una violación sistemática de los derechos humanos del imputado. Consideramos que un proceso menos garante y unas penalidades más severas, en nada abonan al propósito señalado y que tampoco representan una solución para contrarrestar la violencia estructural por la que atraviesa el Estado y sus altos índices de impunidad. Sería deseable que el Estado invirtiera más esfuerzos en la etapa de prevención, investigación y readaptación.

TORTURA EN EL ESTADO

Marco Legal

En el año 1991 se aprueba la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura en México. Define al acto ilícito: "Comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin de obtener, del torturado o de un tercero información o una confesión, castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada"¹³. Esta ley es la base para que en los estados de la República se implemente, en sus códigos, la tipificación del delito.

¹¹ Decreto No. 611-06 II P.O., publicado en Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 63 del 9 de agosto de 2006.

¹² Ver historial de reformas del Código Penal del Estado y del Código de Procedimientos Penales en el Estado, desglosado por reformas. Disponible en: www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/codigos.

¹³ Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, Art. 3 pág. 1

En el caso del estado de Chihuahua la tortura fue tipificada como delito e incluida en el Código Penal estatal¹⁴ hasta mayo de 2002, a pesar de múltiples esfuerzos de parte de la sociedad y organizaciones de derechos humanos, entre ellas la Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos A.C. (COSYDDHAC). Cabe señalar que dicha organización -fundada a finales de los años ochenta- tuvo sus inicios dentro de un contexto de fuerte violencia hacia indígenas de la Sierra Tarahumara¹⁵, con lo cual se fueron documentando una serie de casos no aislados de tortura y abusos por parte de la autoridad hacia este grupo étnico. Gran parte de estos abusos se dieron en el marco de la Operación Cóndor, la cual fue una campaña permanente en contra del narcotráfico en la región conocida como Triángulo Dorado, donde se unen los estados de Sinaloa, Chihuahua y Durango de enero de 1977 a enero de 1987. En dicha campaña se tuvo la presencia de más de 20 mil soldados¹⁶.

Dado el contexto de violencia extrema que se vive en el estado y al creciente número de denuncias y quejas por violaciones a los derechos humanos, el pasado mes de septiembre del año en curso, se expide la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Tortura en el Estado de Chihuahua. Como consecuencia, se derogó el Artículo 135 del Código Penal, y se estableció en su lugar el Capítulo III, el cual lo comprenden los Artículos 289, 290, 291 y 292.

A dicha reforma, se penaliza a los funcionarios públicos que por dolo o negligencia retrasen alguna investigación y además se aumenta la pena de dos a diez años hasta a un periodo de 3 a 15 años de prisión a las autoridades responsables del acto de tortura; se responsabiliza a las autoridades que tengan conocimiento del delito y no lo denuncien de inmediato, y por último se agrega la hipótesis de no justificación de la tortura bajo ninguna circunstancia.

Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el Estado de Chihuahua

A pesar de contar con un marco legal reformado que cumple con estándares internacionales en materia de derechos humanos, en la práctica se observa una gran impunidad respecto a este tipo de delitos.

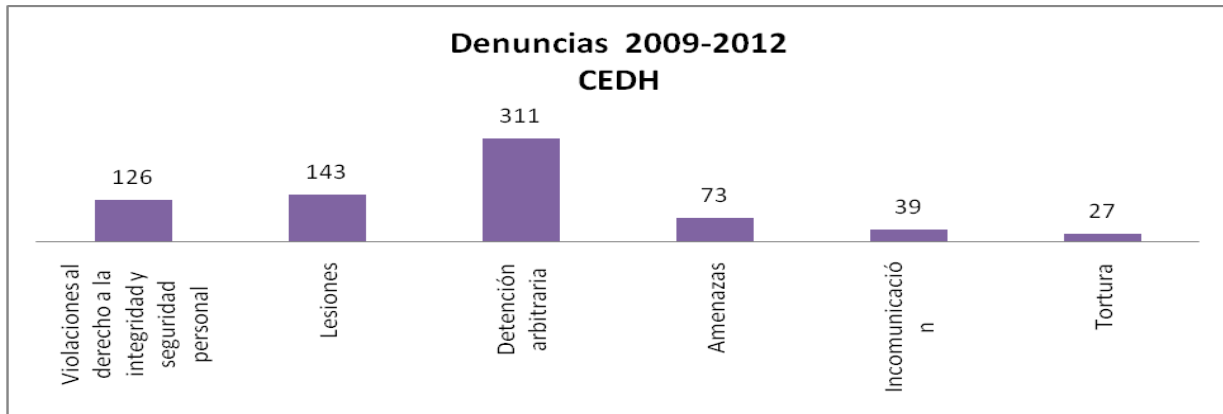
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/129.pdf>

¹⁴ Art. 135 del Código Penal del Estado de Chihuahua (Mayo 2002 al 22 de septiembre de 2012).

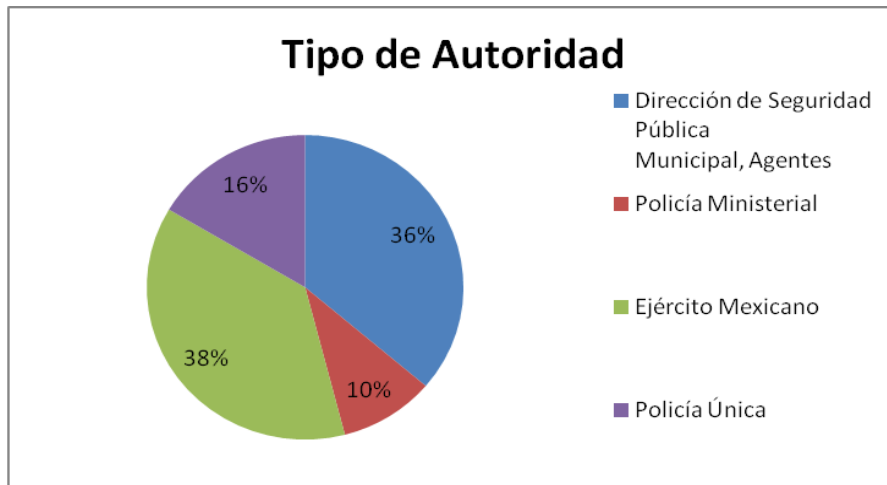
¹⁵ "Un estudio del IMSS-COPLAMAR, indica que de 2,102 defunciones registradas en ese lapso (1990) los homicidios comprobados se situaron en el 7º lugar con el 7.1 del total, es decir, 149 muertes se debieron al uso de armas. Del mismo modo, 369 personas de ese total fallecieron de forma violenta ya sea por accidente, suicidio u homicidio." *La violencia, principal causa de muerte de la juventud serrana. La región Tarahumara convertida en un polvorín.* Hector Arriaga Guirado, Diario de Chihuahua, lunes 25 de noviembre 1991. Recabado de *Información Procesada de Chihuahua*.

¹⁶ *Drug Trafficking in Mexico: A First General Assessment.* Luis Astorga, United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization.

Según datos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua¹⁷, de 2009 a 2012 se registran los siguientes abusos cometidos por diferentes autoridades estatales, municipales y federales:



Ahora, las autoridades registradas como responsables de dichos abusos según la CEDH¹⁸ han sido las siguientes:



Relacionando ambas gráficas, se puede afirmar que hay un número importante de quejas por detención arbitraria y lesiones principalmente, que son llevadas a cabo en su mayoría por el Ejército Mexicano y Seguridad Pública de los diferentes municipios del estado.

¹⁷ Información obtenida a través el sistema INFOMEX Chihuahua Folio de Solicitud de Información: 034842012.

¹⁸ *Ibidem*.

Hay que hacer notar que el número de quejas interpuestas ante la Comisión Estatal no es el número total de casos de abuso de autoridad; sin embargo, sí muestra una clara tendencia¹⁹.

La práctica cotidiana de abusos por parte de las autoridades ha dejado vulnerable a la población, y más propensa a sufrir tortura, homicidios o desapariciones forzadas por parte del Estado.

En lo que respecta al proceso judicial de casos de tortura en los últimos cinco años²⁰, la Fiscalía General del Estado de Chihuahua²¹ tiene registradas tres denuncias de víctimas de sexo femenino y trece de personas de sexo masculino. Sin embargo, según las estadísticas proporcionadas, ningún caso tiene seguimiento; es decir, ninguno se ha presentado ante un juez para su evaluación y no se tienen imputados a quienes vincular a proceso. Por lo tanto, no se tiene sentencia alguna para este delito; solamente existe una investigación abierta clasificada como archivo temporal.

Homicidios con huellas de tortura

En los medios las muertes violentas han ocupado un gran espacio en el último sexenio, sobre todo en el Estado de Chihuahua. Los homicidios que muestran huellas de tortura, van desde cadáveres con bolsas en la cabeza²², hematomas en todo el cuerpo, hasta decapitaciones²³; todas estas como prácticas comunes de tortura.

Si bien no se tiene una cifra oficial de cuántos cadáveres son encontrados en tal estado, habrá que considerar que de cerca 20 mil homicidios dolosos perpetrados de 2006 a 2012²⁴ en Chihuahua, más del 50% de éstos, están catalogados bajo la causa de crimen organizado²⁵, según datos de los últimos cinco años por parte de la Fiscalía General del Estado; lo cual conlleva a escenarios de muertes más violentas.

¹⁹ Ver el número de detenciones en Ciudad Juárez y Chihuahua.

²⁰ Datos de enero de 2007 a agosto de 2012.

²¹ Información obtenida a través del sistema INFOMEX Chihuahua Folio de Solicitud de Información: 061652012.

²² *Hallan en casa cadáver con bolsa en la cabeza*. El Diario (Ciudad Juárez), 20 de septiembre 2012. Recabado de *Información Procesada Chihuahua*.

²³ *Sufre tortura y lo degüellan*. El Heraldo de Chihuahua, 12 de septiembre 2012. Recabado de *Información Procesada Chihuahua*.

²⁴ Información obtenida a través el sistema INFOMEX Chihuahua, Fiscalía General del Estado de Chihuahua Folio de Solicitud de Información: 034752012.

²⁵ Información obtenida a través el sistema INFOMEX Chihuahua, Fiscalía General del Estado de Chihuahua Folio de Solicitud de Información: 058502012.

Protocolo de Estambul

Según el Quinto y Sexto Informe Consolidado del Estado Mexicano sobre el cumplimiento de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles²⁶, Inhumanos o Degradantes, México fue el primer país en llevar a cabo el proceso de contextualización del Protocolo de Estambul en agosto de 2003, en el que se debieron establecer criterios institucionales para que los agentes del ministerio público de la federación y peritos médicos legistas y/o forenses siguieran en caso de aplicar el Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de posible Tortura y/o Maltrato. De la misma manera, se menciona que Chihuahua es parte de los estados que ya cuentan con el dictamen en su legislación²⁷, y que se ha proporcionado capacitación a funcionarios en la materia.

Sin embargo, según datos proporcionados por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua en una solicitud de información pública, se señala que el Protocolo de Estambul tan solo se ha activado en una ocasión (desde que fue contextualizado en el Estado de Chihuahua), dentro de una averiguación previa por parte de la Unidad Especializada en Investigación de Femicidios²⁸; contrastando con datos oficiales del Estado mexicano, en los que afirman que el Protocolo se implementó en ochenta casos de posible tortura en el lapso de dos años (2008 a 2010) en todo el país.

Casos documentados por las organizaciones que presentan este informe.

Familia Sáenz²⁹

Las víctimas de este caso son dos jóvenes: Daniel Ricardo Jáquez Barrón de 24 años de edad y Martín Sáenz Martínez de 22. Los hechos se desarrollaron en dos escenarios diferentes. Daniel salió de Ciudad Juárez, Chihuahua, el 5 de junio de 2009 para llevar a la abuela de su novia a Ciudad Delicias, Chihuahua; encontrándose en esa ciudad fue detenido y acusado por el delito de secuestro. Por tres días permaneció aislado e incomunicado, durante ese tiempo fue golpeado fuertemente.

Por otro lado, días antes de la detención de Martín, se realizó un cateo en su casa en donde se llevaron una cámara fotográfica perteneciente a su padre. El 6 de junio de 2009 llamaron a Martín a la Fiscalía para que fuera a recoger la cámara y cuando acudió fue detenido, aislado e incomunicado. Tres días más tarde apareció detenido en Ciudad Delicias acusado de secuestro.

²⁶ *Quinto y Sexto Informe Consolidado de México sobre el cumplimiento de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes*. Desarrollo de la Lista de Cuestiones, Pág. 76.

²⁷ Acuerdo PGJE/01/05, 13 DE Octubre de 2005.

²⁸ Información obtenida a través del sistema INFOMEX Chihuahua
Folio de Solicitud de Información: 061862012

²⁹ Caso documentado por CEDEHM, 26 de Abril 2012.

Ambos fueron vinculados a proceso a pesar de no existir elementos suficientes para acreditar su probable responsabilidad, incluyendo el testimonio de varias personas que acreditaban la presencia de los jóvenes en otro lugar distinto de los hechos los días de su comisión. Éstos fueron presentados junto con otros 7 imputados como una banda de secuestradores, fueron acusados de secuestro agravado y encubrimiento por favorecimiento, y actualmente se encuentran detenidos en el Centro de Readaptación Social de Chihuahua.

Mujeres de Parral³⁰

Las víctimas de este caso de tortura son tres jóvenes mujeres de 22 a 24 años de edad³¹. Las jóvenes -acompañadas de un amigo- se encontraban en un establecimiento de comida, y entre las cuatro y cinco de la tarde abandonaron el lugar en su vehículo. Al transitar por las calles, fueron detenidas por la policía municipal que realizaba revisiones de rutina; para dicho propósito descendieron del vehículo y este fue inspeccionado, de lo que no resultó hallazgo alguno a excepción de un garrafón de agua vacío en la cajuela. Cuando se encontraban por retirarse del retén, se acercó un camión de militares y las detuvo.

El y las jóvenes fueron llevadas a las inmediaciones del 76 batallón militar, donde fueron golpeadas y amordazadas con “cinta canela” para mantenerlas con los ojos cerrados. Al día siguiente fueron presentadas ante el ministerio público federal, acusadas de posesión de armas y cartuchos de uso exclusivo del ejército, supuestamente encontradas dentro del vehículo. Los policías municipales declararon que ellos revisaron el vehículo y no encontraron ningún arma, aún con estos antecedentes fueron sentenciados.

Actualmente se encuentran detenidas en el CERESO de Chihuahua (1 y 2), y en el CERESO de Hidalgo del Parral, Chihuahua (3), sentenciadas en primera instancia a seis años de prisión.

Ismael Fierro

Ismael Fierro, de 26 años de edad, fue víctima de tortura el pasado 25 de julio del año 2011. Fue detenido por la policía municipal de Ciudad Juárez, Chihuahua, acusado de un homicidio doble tras un conflicto armado en la colonia Cuauhtémoc.

El joven se encontraba lavando el carro de una vecina cuando se desató la riña con armas de fuego. En ese momento se percató de que una joven salía de una guardería con su pequeño hijo, a los cuales quiso poner a salvo; lo que ocasionó que fuera víctima de golpes que le dejaron el rostro irreconocible, propiciados por agentes de diversas corporaciones en las que se incluían ministeriales, federales y municipales.

³⁰ Caso documentado por CEDEHM, 26 de abril 2012.

³¹ Los familiares de las víctimas han decidido guardar su anonimato.

Ismael fue presentado ante los medios de comunicación junto con otros cuatro presuntos delincuentes bajo los cargos de homicidio doble y posesión de armas³². Tras ser remitidos ante un juez penal, se declaró que no se tenían pruebas suficientes para ser inculgado; fue liberado después de ocho días de detención.

Meses más tarde, se solicitan recomendaciones para reparar el daño del caso. Sin embargo, parece ser que Ismael tendrá secuelas físicas irreparables, ya que en ocasiones pierde la noción y no reconoce a sus familiares.³³

A la fecha, las recomendaciones no han sido emitidas por la CEDH, mientras que los oficios enviados al Secretario de Seguridad Pública, Julian Leyzaola Pérez, no han sido contestados³⁴.

Noé Fuentes Chavira y otros³⁵

El 11 de agosto de 2010 aproximadamente a las 20:00 horas, Noé Fuentes Chavira, Rogelio Amaya Martínez, Víctor Manuel Martínez Rentería, Gustavo Martínez Rentería y Ricardo Fernández Lomelí, se encontraban fuera del domicilio de la expareja de Gustavo en Ciudad Juárez, ya que habían ido a llevar cosas para el hijo menor de éste en la camioneta de Noé Fuentes Chavira.

En ese momento pasaron de largo dos camionetas de la Policía Federal Preventiva; cuando se percatan de su presencia, los revisan y los detienen sin motivo alguno con lujo de violencia. Momentos después, los tiran al suelo, los esposan, los suben a las unidades y los conducen a la Estación de Policía Municipal Babícora (ante el juez de barandilla o cívico), donde les informan que ya no tenían cupo y los trasladan a las instalaciones de la Policía Federal Preventiva en Ciudad Juárez ubicada en la calle Hermanos Escobar. En dichas instalaciones (que al parecer son bodegas, según declaraciones de las víctimas) agentes de la referida institución empiezan a torturarlos y preguntarles para quién trabajan.

Los familiares para ese entonces, no sabían del paradero de los mismos, por lo cual empezaron a buscarlos acudiendo a varias instancias donde se situaba la Policía Federal Preventiva, (entre ellas la mencionada previamente) en donde les negaban que ellos los tenían. En vista de lo anterior, los familiares acudieron a la Fiscalía del Estado de Chihuahua para interponer una denuncia por desaparición.

³² *Libera Juez a joven desfigurado por golpes*. Heraldo de Chihuahua, jueves 4 de agosto de 2011. Recabado de *Información Procesada de Chihuahua*.

³³ *A punto de emitir recomendación la CEDH contra la Policía Municipal por caso de Ismael Fierro*. Canal 44, 25 de Octubre de 2011.
<http://www.canal44.com/noticialocal.php?id=1450>

³⁴ *Pide CEDH indagar a policías por muerte de detenido*. Tiempo de Noticias.
<http://www.tiempodenoticias.com/index.php/nacionales/11763-pide-cedh-indagar-a-policias-por-muerte-de-un-detenido->

³⁵ Caso documentado por el Centro de Derechos Humanos Paso del Norte, Octubre 2010.

Fue hasta el día 13 de agosto de 2010 cuando uno de los familiares de las víctimas, los vio por televisión en donde los presentaban frente a los medios de comunicación en el hangar de la Policía Federal Preventiva en la Ciudad de México, como miembros del cartel de La Línea, acusados de participar en la explosión de un carro bomba. Acto en el cual se violenta el principio de presunción de inocencia, asimismo constituye un trato degradante ya que son juzgados sin antes llevarlos a las autoridades.

El día 16 de Agosto de 2010 familiares de la víctimas acuden ante la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO) en donde les negaron que se encontraran ahí, fue hasta que se quejaron ante la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de la Procuraduría General de la República que lograron saber que efectivamente se encontraban arraigados porque se les estaba investigando por drogas y armas.

El día 17 de agosto finalmente los familiares logran ver a las víctimas encontrándolos severamente golpeados, ante esto deciden acudir a la Comisión Nacional de Derechos Humanos a tramitar la queja respectiva.

Durante los días en que las víctimas estuvieron detenidas e incomunicadas fueron torturadas³⁶ de diferentes formas con el fin de que aceptaran los cargos de la explosión del coche bomba, delincuencia organizada, así como tráfico de drogas y armas. Las lesiones que sufrieron fueron tan graves que fueron atendidos en el hospital Torre Médica donde quedaron internados durante un día.

Posteriormente fueron consignados ante el Juez Octavo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Formalmente fueron acusados de delincuencia organizada, tráfico de drogas y posesión de armas de fuego, por lo que se deduce que el Ministerio Público de la Federación no pudo probar en ninguno de ellos su vinculación a los hechos de la explosión del coche bomba.

De estos hechos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió la Recomendación No. 75/2011, de la cual se deriva que se violaron los derechos humanos a la legalidad, a la integridad y seguridad personal de los detenidos, por agentes de Seguridad Pública Federal, esto a través de la retención ilegal y la tortura que se comprobó a través de los dictámenes médicos y la valoración psiquiátrica realizada a los cinco jóvenes.

³⁶ Múltiples golpes en la cara, cuerpo y extremidades superiores e inferiores, provocadas con puños, patadas, intentos de asfixia con bolsas en sus caras, inserción de armas en el ano, humillaciones, amenazas.

Eleazar Rangel Cano y otros³⁷

El día 15 de diciembre del 2011 en Ciudad Juárez, Chihuahua, se encontraban a bordo de un automóvil Jesús Vaquera González, Eleazar Rangel Cano y Oscar Daniel Cardiel González (quienes se dirigían a comprar gasolina para el automóvil de Oscar Daniel), transitando sobre el Boulevard Zaragoza cuando fueron interceptados por dos unidades de la Policía Municipal, quienes dispararon sin motivo alguno al automóvil por lo que los tripulantes emprendieron la huida para resguardarse; dirigiéndose a casa de Jesús Vaquera para que sus familiares y vecinos pudieran percatarse de lo sucedido. De inmediato decenas de unidades se sumaron a la persecución, y al llegar al cruce de las avenidas Blvd. Oscar Flores y calle Montes Urales, los tripulantes del vehículo sufrieron un accidente en el que resultaron con daños otros dos automóviles.

Fueron aprehendidos por los agentes municipales, hiriendo de bala al conductor del automóvil Jesús Vaquera González, quien fue llevado al Hospital General para recibir atención médica.

En el lugar de los hechos los agentes municipales detuvieron a otros tres jóvenes, acusándolos al momento de la detención de ser halcones: Félix Ulises Ramírez, Alejandro Daniel Mendoza Herrera y Jesús Daniel Quezada Ávila.

Los seis jóvenes fueron presentados ante los medios de comunicación por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, como los responsables de asaltar un comercio ubicado en el Boulevard Zaragoza de esta ciudad. De esta manera, los familiares se dieron cuenta de que los tenían detenidos y se percataron de que se encontraban bastante golpeados. Los Agentes en su informe policiaco, declararon que se habían enfrentado con ellos en una riña con armas de fuego, agrediéndolos y causándole daños a sus unidades.

Los seis fueron puestos a disposición del Juez de Barandilla en la Estación de Policía Distrito Universidad y junto a ellos se les aseguro una escopeta calibre 10 milímetros, un arma tipo escuadra calibre 22 milímetros y un cargador abastecido de 7 cartuchos útiles. Después, fueron presentados ante la Fiscalía General del Estado donde acusaron a Jesús Vaquera y a Eleazar Rangel Cano ante el Juez de Garantías por el delito de homicidio en grado de tentativa, daños contra el Municipio y contra el titular de uno de los vehículos que impactaron, mientras que a los seis los presentaron ante un Juez del fuero Federal por el delito de posesión de armas de fuego sin licencia y de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea con el agravante de pandilla.

Jesús Vaquera fue hospitalizado por la herida de bala provocada por los Agentes y los otros cinco jóvenes relatan que al momento de su detención los Agentes aprehensores los golpearon e insultaron mientras los trasladaban a la estación de policía, donde en el estacionamiento los torturaron por alrededor de una hora, golpeándolos con las armas, poniéndoles bolsas en la cara, completamente atados y con los ojos vendados

³⁷ Caso documentado por el Centro de Derechos Humanos Paso del Norte, Diciembre 2011.

con cinta canela, preguntándoles para quienes trabajaban y exigiéndoles que dijeran en dónde estaban las armas con las que los habían agredido a los agentes, amenazándolos de muerte en caso de denunciarlos, diciéndoles que sabían donde vivían, y dónde estaban sus familiares. En ese lugar vieron por primera vez las armas por las cuales los acusaron, mismas que les obligaron a sujetar para tomarles fotografías.

Por lo que respecta a los delitos del fuero común, en la audiencia de Vinculación a Proceso el 24 de Diciembre del 2011, la Fiscalía General del Estado tuvo que desistir de la acción penal en contra de Jesús Vaquera y Eleazar Rangel Cano, al descubrir que los Agentes de la Policía Municipal mintieron sobre el intento de homicidio en su contra durante la persecución; además de querer hacer efectivo el cobro de 80 mil pesos por el daño causado a una de las unidades de los Agentes, pues en un peritaje realizado por la Fiscalía, dirigido al agente del Ministerio Público que conocía de la causa penal, hizo constar que los impactos que presentaba el vidrio frontal y el cofre fueron realizados desde el interior de la unidad y no por los acusados, lo que puso en evidencia que los Policías Municipales fueron quienes realizaron los impactos.

En cuanto a los delitos de Fuero Federal, en el Auto de Plazo Constitucional el Juez desestimó la calificativa de pandilla porque no se acreditó la probable responsabilidad de Félix Ulises, Jesús Daniel y Alejandro David en estos delitos, quedando solo sujetos a proceso Eleazar, Jesús y Oscar Daniel, quienes se encuentran recluidos en el Centro Federal de Reinserción Social No. 9 Norte en Ciudad Juárez, Chihuahua y asignado el proceso judicial ante el Juez de Distrito Séptimo Penal, en Ciudad Juárez por el delito de posesión de armas de fuego sin licencia y de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea.

Aun y con estos hechos, en el proceso y en los careos procesales que se han tenido con los Agentes aprehensores se sigue manteniendo lo que rindieron en su informe, que los seis jóvenes iban a bordo del automóvil el día de los hechos. Además de esto, los Agentes han intimidado a los familiares de los detenidos, siendo así que el día de la detención se presentaron dos unidades de la Policía Municipal con los números económicos tapados con hojas blancas a la casa de uno de los detenidos, destrozando lo que había a su paso y amenazando a los vecinos de no decir nada, por lo que los familiares tuvieron que cambiar de residencia.

Francisco Javier Pérez Barrón³⁸

El día martes 26 de julio de 2011 en Ciudad Juárez, Chihuahua, como a las 3 o 4 de la tarde, Francisco Pérez Barrón se encontraba afuera de la casa de una amiga con otras personas cuando pasaron dos unidades de la Policía Federal Preventiva. Se bajaron seis agentes encapuchados y sin mediar motivo alguno o documento legal, detuvieron y se llevaron tanto a Francisco como a otras tres personas.

³⁸ Caso documentado por el Centro de Derechos Humanos Paso del Norte, Julio 2011.

Los Federales se los llevaron rumbo a “Riveras del Bravo Etapa VII”, un sitio localizado a las orillas de la ciudad, e hicieron descender a las otras tres personas de las unidades. La unidad en la que viajaba Francisco hizo lo propio, y entre seis policías le empezaron a golpear en las costillas con sus puños, y a torturarlo de diversas formas. Le golpeaban porque querían que les dijera un punto de droga mientras él les decía que no sabía nada y que no conocía por aquellos rumbos porque no era de ahí. En los alrededores no había nadie, pues las casas están todas abandonadas.

Posteriormente subieron a Francisco al vehículo y lo condujeron a las instalaciones de la Policía Federal de Ciudad Juárez, en este lugar bajaron a Francisco del vehículo y comenzaron nuevamente a golpearlo, le dijeron que le iban a colocar droga y que él tenía que declarar que le pertenecía. Ante la negativa de Francisco, dos policías le sostuvieron la mano izquierda, sujetándolo del cuerpo, y le quemaron el dorso de la mano con un encendedor. Cabe mencionar que le provocaron una quemadura de tercer grado, por lo que lo condujeron nuevamente a la camioneta y lo llevaron a la Cruz Roja para ser atendido.

De ahí lo trasladaron al cuartel de los agentes aprehensores en donde le entregaron una mochila con droga; después lo llevaron a la Procuraduría General de la República y lo acusaron de posesión de narcóticos, quedando sujeto a proceso Judicial ante el Juez Noveno de Distrito en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Hermanos Figueroa Gómez³⁹

El día 18 de Enero del 2012, aproximadamente a las 2:00 pm, Juan Antonio Figueroa Gómez salió de su casa para realizar una llamada a su esposa en un teléfono público que se encontraba a una cuadra de su domicilio. A ese lugar arribó una camioneta tipo van blanca y un carro negro de la Policía Ministerial de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, zona Norte, de la camioneta bajaron tres hombres encapuchados con armas largas, insultándolo y golpeándolo con el arma en la cabeza. Tiempo después, lo suben a la camioneta, le preguntan para quien trabajaba; ellos que contestan que son de la línea que lo iban a matar, cuando él les decía que no sabía de qué estaban hablando y que apenas se dirigía a su trabajo. En este momento lo empezaron a torturar.

En la camioneta lo obligaron a llevarlos al domicilio de un vecino, del cual traían su nombre. Al llegar a la casa del joven entraron encapuchados con armas y lo subieron a la camioneta, golpeándolos a ambos mientras les preguntaban por otro joven. Así mismo fueron a su domicilio y se los llevaron a un lugar donde los siguieron torturando con el objetivo de obtener información. Ahí le preguntaron a una mujer si los reconocía, negándolo ella, en ese lugar dejaron en libertad a los dos que habían recogido después de Juan Antonio, diciéndole que los habían liberado porque les habían entregado dinero, pero que antes habían señalado a su hermano de nombre

³⁹ Caso documentado por el Centro de Derechos Humanos Paso del Norte, Febrero 2012.

Jesús Iván; por lo que salieron de ahí y se lo llevaron golpeándolo, dirigiéndose a la casa de la familia de Juan Antonio.

Al llegar a la casa de la familia se encontraban presentes sus padres, hermanos y otros familiares, entre ellos menores de edad. Acto seguido, removieron del domicilio a sus dos hermanos menores, Jesús Iván de 18 años y a Luis Adrian de 14. Los subieron a la camioneta, insultándolos y diciéndole a la familia que se los llevaban por el delito de extorsión.

En la camioneta les pidieron que los llevaran al domicilio de otros dos jóvenes que ellos conocían, amenazándolos con que si no los llevaban, matarían a sus padres. Al llegar a la casa de uno de los otros jóvenes, se llevaron a la hermana de éste para que lo llevara a dar con su paradero, todo esto con lujo de violencia y abuso sexual. Al no encontrarlo, fueron a la casa del otro joven menor de edad, ingresando al domicilio a la fuerza, golpeando a los presentes. De esta manera sacaron al joven que buscaban, lo subieron a la camioneta y de ahí los transportaron a la Fiscalía General del Estado. En el transcurso los fueron golpeando y amenazando de muerte, diciéndoles que eran extorsionadores, que los matarían y tirarían sus cuerpos en un llano si no se declaraban culpables. En la Fiscalía los estuvieron golpeando por horas obligándolos a los cuatro jóvenes a declararse culpables de extorsionar varios comercios de la zona centro de la ciudad, recibieron todo tipo de tortura física y psicológica hasta que lograron arrancarles sus declaraciones las cuales grabaron en video.

El día 20 de enero de 2012 los presentaron ante los medios de comunicación como una supuesta banda de extorsionadores, diciendo que los tres hermanos y su cómplice extorsionaban a más de 30 negocios en la ciudad, y que habían sido detenidos en flagrancia por los ministeriales al recibir una denuncia de los comerciantes. Fue a través de este medio que los familiares supieron dónde se encontraban los jóvenes.

En la Audiencia de Garantías se les vinculo a proceso, aceptando como pruebas las confesiones obtenidas bajo tortura y actualmente se encuentran bajo prisión preventiva; Luis Adrian en la Escuela de Mejoramiento Social para Menores Infractores en Ciudad Juárez, Jesús Iván en el CERESO Estatal No. 3, en Ciudad Juárez, Chihuahua, y Juan Antonio en el CERESO Estatal No.1 Aquiles Serdán, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Este ultimo trasladado a este penal el 5 de Julio del 2012, debido a que se trataba de delitos de alto impacto. El proceso actualmente se encuentra en periodo de investigación.

Wilbert Eliel Terán Valenzuela⁴⁰

El día 22 de Febrero del 2011, aproximadamente a las 12:00 de la media noche en Ciudad Juárez, Chihuahua, se presentaron agentes ministeriales en el domicilio de Wilbert Eliel Terán Valenzuela. Iban encapuchados y fuertemente armados, sin ninguna orden de cateo u orden de aprehensión entraron a su casa y lo sacaron amenazándolo e insultándolo, acusándolo de secuestrador; lo subieron a una camioneta y en ella se encontraban otros jóvenes entre ellos uno conocido de Wilbert

⁴⁰ Caso documentado por el Centro de Derechos Humanos Paso del Norte, Marzo 2012.

que se encontraba bastante golpeado. En la camioneta lo comenzaron a golpear y a apuntarle en con el arma, diciéndole que se tenía que declarar como responsable de un secuestro; los trasladaron a unas oficinas (al parecer de la Fiscalía) y lo torturaron por horas con la finalidad de que se declararan culpables. Al no ceder, los amenazaron con matar a sus familiares, logrando con esto arrancarles una confesión inculminatorias. Los familiares de Wilbert acudieron a buscarlo a la Fiscalía, donde les comunicaron que lo tenían detenido en Ciudad Judicial.

En la Audiencia de Garantías se le vinculo a proceso judicial aceptando como pruebas las confesiones obtenidas bajo tortura, aun y cuando delante del juez se mostraron las lesiones y los certificados médicos elaborados al momento de la detención. Actualmente se encuentra privado de su libertad en el CERESO Estatal No. 3, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Gabriel Moctezuma Ortega⁴¹

El día 29 de septiembre de 2011, Gabriel Moctezuma Ortega fue detenido en flagrancia junto con Gabriel Herrera Rodríguez en el cruce de la calle Ignacio Alatorre y División del Norte en Ciudad Juárez, Chihuahua; donde supuestamente estaba ayudando a realizar el cobro de un dinero fruto de una extorsión.

Al ser detenido por las autoridades, fue llevado a las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua en Ciudad Juárez, en donde a base de tortura, malos tratos y amenazas lo obligaron a firmar una confesión en donde se le acusaba de participar en el delito de extorsión en conjunto con otras personas.

El día 7 de Octubre del 2011, Gabriel Moctezuma Ortega, fue vinculado a proceso por este delito, acusado por los agentes de la Policía Estatal Única de la División de Investigación de la Fiscalía General del Estado.

En esta audiencia de vinculación a proceso se desahogaron diferentes probanzas dentro de las cuales se encontraba el testimonio de la Doctora legista, quien está adscrita a los Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Fiscalía. Aun y con la evidencia física de las lesiones provocadas por la tortura, la médica legista negó que fueran lesiones ocasionadas por los agentes aprehensores, reconociendo en juicio que no había practicado debidamente la revisión a los detenidos. Por esta razón el juez de Garantías dicto auto de vinculación a proceso y actualmente se encuentra vinculado a juicio bajo prisión preventiva por tratarse de un delito grave, recluido en el CERESO Estatal No. 9, en Ciudad. Juárez.

La desaparición forzada de personas en el Estado de Chihuahua

⁴¹ Caso documentado por el Centro de Derechos Humanos Paso del Norte, Enero 2012.

La desaparición forzada una forma de tortura para las víctimas y familiares

Una persona que se encuentra desaparecida forzosamente, se encuentra en un riesgo real e inminente de sufrir tortura, tratos crueles, inhumanos y ejecución extrajudicial. Además sufre una fuerte tortura psicológica por el solo hecho de permanecer en un estado de vulnerabilidad extrema.

Los familiares con víctimas desaparecidos a manos de servidores públicos, padecen un sufrimiento constante por desconocer el paradero de sus familiares y su condición actual, ese sufrimiento se prolonga en el tiempo hasta que tienen certeza sobre el destino final de sus familiares.

Algunos de los síntomas que presentan las personas con un familiar desaparecido son: culpa, ansiedad extrema, enojo, angustia, frustración, temor constante a que pasen hechos similares a la desaparición, inseguridad, desconfianza en las personas en general, pérdida de certidumbre en el presente y en el futuro, trastorno del sueño, estrés postraumático y depresión aguda.

Situación en Chihuahua.

En el actual marco de violencia en el territorio nacional, la situación de desaparición forzada reviste especial preocupación por el reciente número de nuevas alegaciones de víctimas de este crimen⁴². En una de las visitas recientes del relator Especial para México de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Rodrigo Escobar Gil, consideró que entre los problemas asociados a la violencia, que más preocupan en el país están la desaparición forzada, el incremento de la violencia y los asesinatos. Lamentó que el Estado Mexicano no tenga información precisa sobre la magnitud de este crimen, pues ni siquiera se sabe cuántos hay⁴³.

El Estado Mexicano, no tiene con certeza el número de víctimas de este delito, toda vez que en muchas ocasiones se niegan a calificarlo como tal y es clasificado como un delito distinto. Además, el temor a represalias y el factor impunidad como una constante en los casos de desaparición forzada⁴⁴, desanima a los familiares de víctimas a denunciar.

---CASO MUÑOZ, NO CLASIFICACIÓN COMO TAL--

⁴² Observaciones preliminares del Grupo de Trabajo de Desaparición Forzada e Involuntaria de la ONU, después de la visita al Estado Mexicano. Vea: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10907&LangID=S>

⁴³ "Externa CIDH preocupación por la violencia en México" Ver: <http://impreso.milenio.com/node/9036070>

⁴⁴ Párrafo 2º del apartado de "La Seguridad" de las observaciones preliminares del Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada e Involuntaria de la ONU, después de la visita al Estado Mexicano. Vea: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10907&LangID=S>

El informe sobre la Misión a México del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias, señala: "*Parecería que México no tiene la voluntad o es incapaz de realizar investigaciones efectivas en los casos de desapariciones forzadas.*"⁴⁵

México contempla dentro de su ordenamiento, el tipo penal de desaparición forzada en el Código Penal Federal, así mismo Chihuahua es una de las 8 entidades federativas que lo tiene tipificado en el ordenamiento local. En contraste, solamente se conocen dos sentencias condenatorias por el delito de desaparición forzada en todo el país.⁴⁶

En el estado de Chihuahua, el más violento del país, el fenómeno de la desaparición forzada ocurre con preocupante frecuencia. En el periodo de enero de 2008 a marzo de 2012, se interpusieron denuncias por 171 personas como víctimas de desaparición forzada⁴⁷, hasta el día de hoy no tenemos conocimiento de ninguna sentencia.

Las víctimas invisibles.

A la tortura permanente que significa la desaparición forzada de un familiar se suma una serie de circunstancias que han cambiado de manera radical la vida de los familiares. Muchas son los obstáculos y dificultades que enfrenta una familia en la que uno de sus miembros ha sido desaparecido: la falta de investigaciones, la frecuente revictimización por parte de las autoridades, la falta de disposiciones legales adecuadas, etc.

Por lo general las personas desaparecidas eran los principales o los únicos proveedores económicos de su hogar. En muchos casos la exigencia de justicia ha traído como consecuencia persecución, acoso, hostigamiento y amenazas constantes, lo que los obliga a desplazarse de sus comunidades y residencias, prácticamente con lo que traían puesto, pierden el empleo, la vivienda, las escuelas, pertenencias, servicios médicos, etc.; esto, aunado a el gasto que representa realizar investigaciones por su cuenta, por las deficiencias de las autoridades, lo que los sitúa en una condición de pobreza extrema.

Las enfermedades derivadas de la situación emocional de incertidumbre, miedo, soledad, depresión e incluso aquellas derivadas de las amenazas y atentados, resultan

⁴⁵ ONU, GTDFI, Informe de Misión a México, diciembre de 2011, párr. 76.

⁴⁶ Grupo de Trabajo Sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias de la ONU, Informe sobre su misión a México, 20 de diciembre de 2011, párr. 32.

⁴⁷ Información obtenida de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua por el CEDEHM, a través del servicio de acceso a la información pública en mayo de 2012, respuesta folio: 021132012.

una situación especialmente grave, sobre todo tratándose de las y los menores de edad.

CASOS DOCUMENTADOS DE DESAPARICIÓN FORZADA POR LAS ORGANIZACIONES QUE REALIZAN ESTE INFORME

Silvia Arce

Silvia salió de su casa en ciudad Juárez el 11 de marzo de 1998 por la tarde con rumbo a su trabajo, el Bar Pachangas. Al no regresar a su casa, al día siguiente su madre acudió al Bar para preguntar por ella y le dijeron que no había ido a trabajar.

La investigación que hizo la madre pudo establecer que los responsables de la desaparición fueron un comandante de la Policía Federal y su guardaespaldas. Los mismos autores de la desaparición detuvieron y torturaron a una compañera de trabajo de Silvia, estas personas se encontraban envueltos en el tráfico de drogas y de armas y las acusaban a de que les habían robado.

Existen múltiples declaraciones en el expediente, totalmente contradictorias, imparciales y manipuladas.

Pamela Portillo

Pamela salió de un bar el 25 de julio de 2010 y llamó a su mamá a las 3:15 horas para avisarle que ya iba para la casa. Un amigo militar de la familia, la escoltaba a su casa. Entre las 3:15 y las 4:00 horas, un retén de Policías (CIPOLES) los detuvo en la intersección de calles. Minutos después estaban los autos en los que viajaban abandonados y en cuanto al teniente y a Pamela, permanecen desaparecidos hasta el día de hoy.

Mario Morales Cano

Mario Alberto pertenecía a la policía municipal de Torreón Coahuila, tenía 2 meses de haberse dado de alta a esa corporación. Él había manifestado a sus superiores su deseo de renunciar, ya que su esposa tenía un embarazo de alto riesgo y necesitaba tiempo para estar con ella en su convalecencia ya que el tiempo que tenía en la corporación lo absorbía. Al haber manifestado Mario Alberto su renuncia y saliendo de su trabajo, lo siguieron tres hombres armados y al llegar al domicilio por su esposa que estaba en casa de sus tíos por su estado, los tres hombres lo abordaron en ese domicilio y lo subieron a una camioneta roja llevándose a Mario Alberto y el vehículo en el que se conducía.

Familia Bustamante

El día 3 de abril de 2010, salieron Juan Miguel y Mario con rumbo al Puerto de Veracruz de vacaciones. Ese día avisaron de su llegada a sus familiares y se hospedaron en el Hotel Acapulco.

El mismo día de los hechos se comunicaron de nueva cuenta con sus familiares sin que tuvieran ningún inconveniente.

El 9 de abril de 2010 entre las 19:30 y 20:00 horas, Eduwiges, la esposa de Juan Miguel, llamó al celular a su Esposo, sin obtener respuesta alguna. Finalmente le regresaron la llamada, pero no era su Esposo, en cambio era una persona que se identificó como Comandante y le preguntó, ¿qué era ella de Juan Miguel?, a lo que respondió que su esposa. El comandante le dijo que necesitaba que le dijera a qué había ido sus familiares a la ciudad de Veracruz, que si no le decía se los iban a llevar a llevar detenidos porque traían armas y estaban en un reten federal.

En la misma llamada telefónica, Eduwiges escuchaba a Juan Miguel, finalmente colgaron y nunca volvieron a saber de ellos.

La esposa y la Madre, fueron al Puerto de Veracruz ahí les dijeron que los tenían detenidos en Cuernavaca. Acudieron a la PGR en Cuernavaca y les dijeron los habían trasladado a la SIEDO.

Al llegar a la SIEDO negaron los hechos, y lo mismo hicieron después las autoridades que con anterioridad reconocieron la detención.

Familia Reyes

En 2009 fue asesinado Julio César Reyes Reyes. Josefina Reyes, su madre denuncia a los militares a partir de entonces se desencadenan una serie de torturas, desapariciones forzadas, quema de viviendas y ejecuciones extrajudiciales contra 8 miembros de su familia. Ante la situación, todos los integrantes de la familia se encuentran desplazados/as.

Familia Alvarado

Alrededor de las 8 de la noche del 29 de diciembre de 2009, diez militares que vestían uniformes del ejército mexicano, portaban cascos y rifles de alto poder, subieron a la fuerza a José Ángel Alvarado Herrera, a su prima Nitza Paola Alvarado Espinoza que se encontraban a bordo de un vehículo tipo pick up, a fuera de la casa de la suegra de José Ángel. Posteriormente acudieron al domicilio de Rocío Irene Alvarado Reyes ubicado en la misma comunidad, entraron a la vivienda sin ninguna orden judicial, detuvieron y se llevaron a Rocío. Hasta la fecha los tres permanecen desaparecidos.

Las amenazas y hostigamientos contra la familia los obligaron a desplazarse de sus comunidades para resguardar su vida e integridad personales. No obstante, algunas amenazas se han materializado y existen atentados graves contra algunos de los

familiares. De igual forma algunos de sus representantes han visto en riesgo su seguridad por actos arbitrarios de las fuerzas armadas contra ellos, actualmente 36 miembros de la familia Alvarado y una representante son beneficiarios/as de medidas provisionales por la Corte Interamericana.

Salvador Acosta

El 27 de Enero del presente año, Salvador Acosta se encontraba en su casa en ciudad Juárez, cuando al menos 4 unidades con los números cubiertos, arribaron con violencia a su vivienda y sujetos, aparentemente policías municipales lo detuvieron a él y a otro joven. Horas más tarde sus cuerpos fueron encontrados con signos de tortura⁴⁸.

Familia Muñoz

El día 19 de junio de 2011, alrededor de las 14:00 horas, la familia Muñoz se encontraba en un convivio con motivo del día del padre, cuando unos sujetos desconocidos llegaron en un vehículo gris, que aparentemente se encontraban borrachos, y sin razón alguna agredieron física y verbalmente a la familia, uno de los sujetos estaba armado y disparó al aire. Al lugar de los hechos, acudió la patrulla 414, de la Policía Municipal y la familia solicitó protección. Los elementos se negaron, alegando amistad con los agresores. Nemesio molesto y en señal de protesta ante la negativa, subió a la patrulla y la trasladó pocas cuadras más adelante sin ocasionar daños. Acción que molestó gravemente a los Policías.

Horas más tarde arribaron de 10 a 12 vehículos de lujo a la vivienda en la que se encontraba la familia, sujetos uniformados de negro descendieron del vehículo y 6 elementos con armas propias de las fuerzas armadas, con luz infrarroja, entraron a la vivienda sin orden de aprehensión y sin permiso gritando: “Policía Federal tírense al suelo” y en al menos 2 de ellos se pudo identificar como tal por insignias y leyenda en uniformes. Amagaron a la familia, esposaron y se llevaron a los 8 hombres. Cuando un familiar preguntó por qué les hacían esto, un elemento contestó: “por andar de graciosos se los va a cargar la chingada”. Los elementos se comunicaban a través de radios de frecuencia corta y utilizaban claves propias de la Policía. Con ellos se llevaron vehículo de una víctima marca Dodge tipo Stratus Modelo 2005.

Una mujer de la familia, logró escapar del lugar de los hechos y telefoneó a la Policía Municipal, solicitando ayuda, sin embargo ésta nunca llegó a pesar de la evidente presencia de vehículos con sujetos armados, en cambio los policías municipales, patrullaron cerca del lugar buscando a la mujer que había dado alarma preguntando por “una loquita que andaba por ahí”.

⁴⁸ “Acusan a policías de levantón y asesinato, cuerpos estaban torturados.” El Mexicano, 28 de enero de 2012 vea: <http://www.oem.com.mx/elmexicano/notas/n2404383.htm#>

Caso Cuauhtémoc

En la ciudad de Cuauhtémoc, en el Estado de Chihuahua, un hombre cuya identidad se reserva, fue detenido por un agente de vialidad, debido a una infracción menor de tránsito. La última vez que lo vieron fue esposado a bordo de la patrulla del agente de vialidad, quien negó los hechos y al día de hoy, permanece en total impunidad.

DATOS DE CONTACTO DE LAS ORGANIZACIONES.

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES AC

Ave. Juárez 4107-b

Col. Centro

C.P. 31000

Chihuahua, Chih.México.

Tel. (52)(614)2-19-59-55

investigacion@cedehm.org.mx

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS PASO DEL NORTE

Francisco Portillo No. 2307

Col. División del Norte

C.P. 32670

Ciudad Juárez, Chih. México.

Tel. (52)(656)170-42-03

cdhpasodelnorte@hotmail.com